

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 564

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, siete (07) de junio de dos mil
veintidós (2022)

*Proceso: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
Demandante: YESICA SALGADO ROJAS
Demandados: CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ.
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00149-00*

A través de providencia No. 531 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), notificado el día 26 de mayo del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 27 y 31 de mayo, y 1, 2 y 3 de junio de la presente calenda, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio; razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar la presente demanda, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

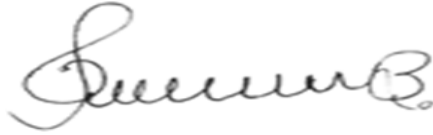
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por la señora YESICA SALGADO ROJAS, a través de apoderada judicial en contra del señor CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
Jueza